



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00201-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso, informando que la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de subsanación presentado, no se advierte en él que se haya corregido la deficiencia advertida en el auto de fecha 08 de septiembre de 2020, pues se mantiene la irregularidad en lo que atañe a la notificación de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda laboral instaurada por ALBA CECILIA GARZON GONZALEZ contra ADMINISTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez se encuentre en firme esta providencia, haciendo devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previa anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>011</u> Hoy <u>28 de enero de 2021</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria
--

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO

PAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4519b4f9b778cee1d62a0b4e580b846362e1a7876da8994035a75e1a45f46ad**

Documento generado en 27/01/2021 10:30:18 AM